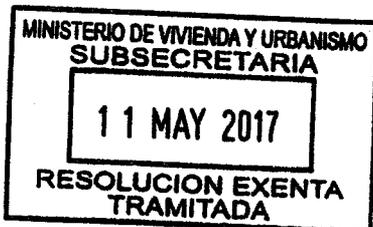




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-1989-2014, CARATULADOS "GUZMAN NIETO CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DECIMO CUARTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACIÓN.



SANTIAGO, 11 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6015 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias de la sentencia de fecha 18 de febrero de 2016, del 14° Juzgado Civil de Santiago, recaída en la causa Rol C-1989-2014;

- La copia de la certificación de fecha 04 de julio de 2016, que determina que la sentencia de fecha 18 de febrero de 2016, de fojas 481 y siguientes, se encuentra ejecutoriada;

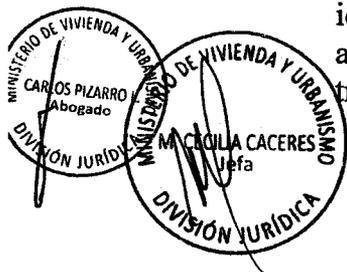
- La copia de la reliquidación del crédito de fecha 11 de abril de 2017;

- La copia de la resolución de fecha 12 de abril de 2017, que tiene presente la reliquidación del crédito y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día;

- La copia de la certificación de fecha 27 de abril de 2017 que determina que la resolución de fecha 12 de abril de 2017 está ejecutoriada;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don JOSÉ JULIO GUZMAN NIETO, cédula de identidad N° 5.199.651-8, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias se acompañan, la suma de \$580.839.093.- (quinientos ochenta millones ochocientos treinta y nueve mil noventa y tres pesos), por concepto de crédito y según la



reliquidación de fecha 11 de abril de 2017, practicada por el tribunal de la causa Rol C-1989-2014, caratulada "GUZMAN NIETO CON SERVIU METROPOLITANO", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 14° Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 14° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 4° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO